

RESOLUCIÓN N° **013** -2019-INVERMET-SGP

Lima, 08 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 003-2019-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 013-2019-INVERMET-GP/CBI del especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 023-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 19 de enero de 2018, se celebró el Contrato de Obra N° 002-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (En lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Bex (En lo sucesivo el Contratista) para la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araoz, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 268412;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, se firmó el Acta de Recepción de la Obra citada precedentemente;

Que, el OSCE en la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, define la liquidación del contrato de obra, "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; asimismo establece que si una de la partes observa la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro

de los 15 días de recibida la observación, de no hacerlo se considera aprobada o consentida según corresponda la liquidación observada;

Que, con la Carta N° 055-CB/GC/2018 de fecha 19.11.2018, el contratista presentó la liquidación final de la obra, estableciendo un saldo a su favor de S/ 132,882.41;

Que, con la Carta 001-2019-INVERMET-GP de fecha 04.01.2019, la Gerencia de Proyectos, observó la liquidación presentada por el contratista y remitió al contratista la liquidación reformulada, estableciendo un saldo a favor del contratista de S/ 39,045.98 incluido el IGV;

Que, el plazo máximo que tuvo el contratista para pronunciarse sobre las observaciones y la liquidación reformulada, venció el 19.01.2019, que cayó un día sábado, por lo que dicho plazo se prorrogó legalmente hasta el lunes 21.01.2019, sin que el contratista haya emitido pronunciamiento sobre dichos documentos, dejando consentir las observaciones y la liquidación final reformulada, por lo que corresponde formalizar dicha liquidación, a través de la emisión del acto de administración que la apruebe;

Que, el Área de Contabilidad efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 002-2018-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Bex, para la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araoz, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 268412; por un monto autorizado de S/ 9,796,762.85, con un saldo a favor del contratista de S/ 39,045.98 incluido IGV; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, elaborado por la Gerencia de Proyectos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la devolución al contratista, de la Carta Fianza N° 218300107, por la suma de S/ 957,893.14, que garantiza el Fiel Cumplimiento de la ejecución de la Obra.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento y acciones de su competencia.



Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

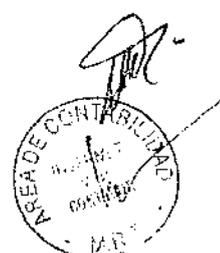

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente



LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA:	"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO BEX
CONTRATO:	N° 002-2018-INVERMET-OBRA
Monto Contrato Original s/IGV:	S/. 8,117,738.45
Monto Contrato Original c/IGV:	S/. 9,576,931.37

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO: (S/)
1.1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1.0	AUTORIZADO	
	Contrato Principal de Ejecución de Obra	8,117,738.45
	Adicional de Obra N° 01	169,266.64
	Adicional de Obra N° 02	77,188.46
	Deductivos vinculantes N°01	-169,070.34
	Deductivos vinculantes N°02	-76,966.27
	Reajuste por contrato principal	180,100.88
	Reajuste por adicional n° 01	507.80
	Reajuste por adicional n° 02	154.38
	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	4,087.30
	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	-665.90
	Intereses	0.00
	Mayores GG por demora en la aprobación del adicional N°01	0.00
	Sub Total	8,302,341.40
	IGV	1,494,421.45
	TOTAL AUTORIZADO	9,796,762.85
1.1.2.0	PAGADO	
	Valorizaciones contrato principal	
	Valorización N° 01	1,740,262.18
	Valorización N° 02	1,545,216.01
	Valorización N° 03	2,202,234.31
	Valorización N° 04	2,009,504.30
	Valorización N° 05	374,484.91
	Valorización Adicional N° 01	169,266.64
	Valorización Adicional N° 02	77,188.46
	Reajuste contrato principal	172,782.78
	Reajuste por Adicional N°01	0.00
	Reajuste por Adicional N°02	0.00
	Deducción del Reajuste que no corresponde por AD y por AM	-21,688.00
	Intereses	0.00
	Mayores GG por demora en la aprobación del adicional N°01	0.00
	Sub Total	8,269,251.58
	IGV	1,488,465.29
	TOTAL PAGADO	9,757,716.87
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADO) - (PAGADO)	39,045.98
1.2.0.0	ADELANTOS (Sin IGV)	
1.2.1.0	CONCEDIDOS	
1.2.1.1	Directo	811,773.84
1.2.1.2	Materiales	1,623,547.69
	Total Concedidos	2,435,321.53
1.2.2.0	AMORTIZADOS	
1.2.2.1	Directo	811,773.84
1.2.2.2	Materiales	1,623,547.69
	Total Amortizados	2,435,321.53
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (CONCEDIDO) - (AMORTIZ.)	0.00
1.3.0.0	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)	
1.3.1.0	AUTORIZADA	
1.3.1.1	Por aplicación del Artículo 166 del RCE	0.00
1.3.1.2	Por atraso en la entrega de las Prestaciones (10% del Contrato vigente)	0.00
1.3.1.3	Total AUTORIZADA	0.00
1.3.2.0	PAGADA	
1.3.2.1	Por aplicación del Artículo 166 del RCE	0.00
1.3.2.2	Por atraso en la entrega de las Prestaciones	0.00
1.3.2.3	Total PAGADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADA) - (PAGADA)	0.00
1.4.0.0	LIQUIDACIÓN DE OFICIO	
1.4.1.0	AUTORIZADA	0.00



LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA	"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"	
CONTRATISTA:	CONSORCIO BEX	
CONTRATO:	N° 002-2018-INVERMET-OBRA	
Monto Contrato Original s/GV:	S/. 8,117,738.45	
Monto Contrato Original c/GV:	S/. 9,578,931.37	
1.4.1.1	DESCONTADA	0
	SALDO A CARGO DEL CONTRAT. = (AUTORIZADA) - (DESCONTADA)	0.00
1.5.0.0	FONDO DE GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO	
1.5.1.0	Carta Fianza N° 218300107 emitida por INSURSA (10%)	957,893.14
1.5.2.0	DEVUELTO	0.00
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA (Después de Liquidada la Obra)	967,893.14



LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA:	"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FISICA, REHABILITACION GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARIA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO BEX
CONTRATO:	N° 002-2010-INVERMET-OBRA
Monto Contrato Original s/IGV:	S/. 8,117,738.45
Monto Contrato Original c/IGV:	S/. 9,578,931.37

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo ((Autorizado) - (Pagado))	0.00	33,089.82
	IGV	0.00	5,956.17
2	ADELANTOS		
	Efectivo ((Concedido) - (Amortizado))	0.00	0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCION)		
	Efectivo (Autorizado - Pagado)	0.00	
	IGV	0.00	
4	LIQUIDACION DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada - Descartada)	0.00	
	IGV	0.00	
SUB TOTAL (INC. IGV) (S/.)		0.00	39,045.98
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTR. (Inc. IGV)			39,045.98
5	FONDO DE GARANTIA (Carla Fianza)*		957,893.14
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD . (Inc. IGV)		0.00	

(*) La devolución del Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato al Contratista por la suma de S/. 957,893.14, será ejecutada posterior a la aprobación de la Liquidación de Obra mediante resolución de secretaría Permanente y a solicitud del Contratista

